



**CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO  
LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES,  
CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS**

**Artículo \*109.** Los derechos por servicios de trámites de legalización de firmas, certificaciones y expedición de copias y documentos por funcionarios y empleados del Gobierno del Estado, se causarán conforme a las siguientes bases y tarifas por hoja:

Concepto	Tarifa en días de salario mínimo general vigente en el Estado
I. Legalización de firmas:	\$128.00
II. Certificación de firmas:	\$64.00
III. Apostilla:	\$191.00
IV. Apostilla de documentos notariales:	\$255.00
V. Derogada	
VI. Copias certificadas expedidas por el Poder Judicial, sin importar el volumen:	\$191.00
VII. Certificado de "No adeudo" por cada impuesto, derecho o contribución que comprenda:	\$32.00
VIII. Certificados de fecha de pago de créditos fiscales:	\$32.00
IX. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:	
a) Por la primera hoja;	\$32.00
b) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta;	\$6.00
c) Por las siguientes hojas y más de cincuenta	\$3.00
X. Derogada	

Para la legalización de firma y expedición de certificaciones, certificados y copias de documentos comprendidos en las fracciones anteriores, deberán cubrirse previamente los derechos respectivos.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE.-** Reformadas las fracciones de la I a la IV y de la VI a la IX y derogada la

